

Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.14502383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en ambiona de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 1 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

DOÑA TERESA MORÁN PANIAGUA SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

<u>CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de</u> <u>Gobierno Local el día 26/02/2024, se adoptó el siquiente acuerdo:</u>

2,- 172/2024/12. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD (SARA)

### **ANTECEDENTES:**

- 1.- Decreto núm. 381/2024 de fecha 25/01/2024 (CSV:571N 5073 6N1A 6P6Q OKIR) de aprobación de inicio de expediente de contratación del Servicio de infraestructuras tecnológicas y recursos de computación para el Ayuntamiento de Paterna en modo Cloud.
- 2.- Publicación del anuncio previo de licitación en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Paterna ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 26 de enero de 2024.
- 3.- La documentación aportada por el Área de Organización y Modernización TIC, para la tramitación del expediente:
  - Providencia de Teniente de Alcalde de Educación, Deportes e Innovación del Ayuntamiento de Paterna (Valencia) disponiendo el inicio de los trámites oportunos para llevar a efecto por parte del departamento TIC la contratación de los Servicios de infraestructuras tecnológicas y recursos de computación en la nube (Cloud) (csv 3V6W533A0E40090A1617).
  - Memoria justificativa del contrato suscrita por la Directora Técnica de Organización y Modernización TIC Dña. Teresa Martínez Añó definiendo el objeto, financiación, naturaleza y alcance detallado del contrato (csv 341E4Y5Y5W003Z670AFM).

Informe de necesidad e idoneidad para la contratación de Servicios de infraestructuras tecnológicas y recursos de

computación en la nube (Cloud) suscrito por la Directora Técnica de Organización y Modernización TIC Dña. Teresa Martínez Añó (csv 0L2E0908633B70131DJ1).

- Informe de insuficiencia de medios para la contratación de Servicios de infraestructuras tecnológicas y recursos de computación en la nube (Cloud) suscrito por la Directora Técnica de Organización y Modernización TIC Dña. Teresa Martínez Añó (csv 2Q0Y544N6V2J3A430UVM).
- 4.- Declaración de adhesión al código de conducta ético y ausencia de interés en el procedimiento de contratación suscrita por la Jefa de Área de Obras y Contratación (csv 733U4M19434L2N5S0EC4).
- 5.- El Secretario Acctal. ha emitido nota de conformidad con la propuesta en informe de fecha 19/02/2024 y con CSV:246S 2C3C 132C 2Z3V 0CT3.
- 6.- Por la Interventora Municipal, en fecha 21/02/2024, se ha emitido informe de valoración de las repercusiones en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art. 7.3 LOEPYSF, en el que concluye que: "A la vista de la información expuesta no se aprecia que se pueda alterar el principio de estabilidad presupuestaria por el expediente de contratación que se pretende aprobar." (CSV:636E 3K58 0F5S 6830 06W3).
- 7.- La propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Interventora municipal en informe de fecha 21/02/2024 y con CSV:2F6Z 334T 694L 592P 0Y0C.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberá incluirse en el expediente de contratación la motivación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretende cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, lo que se recoge en el informe con CSV: 0L2E0908633B70131DJ1 y en el Decreto núm. 381/2024 de fecha 25/01/2024 (CSV:571N 5073 6N1A 6P6Q 0KIR).

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 de LCSP, se trata de un contrato de servicios.



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 3 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

TERCERO.- Para la adjudicación del contrato se acude al procedimiento abierto a una pluralidad de criterios, designado como ordinario recogido en el apartado 131.2 LCSP.

### FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto , la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre.

# <u>Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:</u>

PRIMERO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia motivada en la necesidad inminente del servicio para evitar situaciones de funcionamiento anormal que se producen en la actualidad, aceptar el sometimiento de la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre, motivando la urgencia en que ya se ha cerrado el orden del día de la Comisión de febrero y para evitar retrasar el inicio del servicio hasta la celebración de la próxima Comisión en el mes de marzo.

**SEGUNDO.**- Aprobar el expediente y los pliegos administrativos y técnicos para la contratación del SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, mediante procedimiento ABIERTO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. Régimen jurídico

### Cláusula 1. Régimen jurídico.

contrato tiene carácter presente administrativo, conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la ordenamiento jurídico transponen español las Directivas al Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 LCSP y en el artículo 124 LCSP, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares sólo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho



Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 5 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Especialidades de la Redacción de proyectos. Cuando se trate de contratos de redacción de proyectos y/o dirección de obras, de conformidad con el art. 233 LCSP el autor/a o autores/as del proyecto incurrirán en responsabilidad en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de Contratación del Sector Público.

# CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

### Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre

El órgano de contratación, que actúa en nombre el Ayuntamiento, será el que figure en el **apartado 2 del Anexo I** al pliego, en función de lo establecido en la D.A. 2ª apartados primero y segundo.

### Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Asimismo le corresponderá al responsable del contrato asegurarse que el contratista cumpla con las condiciones especiales de ejecución que en su caso se hubieran establecido, pudiendo para ello recabar de informes y asesoramiento de las dependencias municipales que estime oportuno.

# Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el art. 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 3 del Anexo I** del presente pliego.

### CAPÍTULO III. Del contrato.

### Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

### División del objeto en lotes.

Siempre que la naturaleza u objeto del contrato lo permita deberá preverse la realización independiente de cada una de sus fases mediante la división en lotes.

Si, de conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación no divide en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, deberá justificarse estos debidamente. La justificación de la no división en lotes, se indicará en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato podrá introducir se indicará en el **apartado 1 del Anexo I**, donde también se hará constar las limitaciones que en base al art. 99.4 LCSP se establezcan para la licitación a los distintos lotes.

La descripción de cada lote aparecerá en el apartado 1 del Anexo I.

### Cláusula 6. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 4 del Anexo I.** 

# Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros, que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

bor

Este documento ha sido firmado | de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 7 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

autorización realización de los gastos plurianuales subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos conforme establece el art. 174.1 TRLHHLL.

#### Cláusula 8. Existencia de crédito

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

Si el contrato se financia con medios ajenos al Ayuntamiento de Paterna, se hará constar en el **apartado 5 del Anexo I**.

### Cláusula 9. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 8 del Anexo** I, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 8 del Anexo I** de este pliego.

### Cláusula 10. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 LCSP, siempre que sus características permanezcan invariables durante el periodo de duración de éstas sin perjuicio de posibles modificaciones del contrato, según los arts. 203 al 207 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de

duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el apartado 8 del Anexo I al pliego.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

obstante 10 establecido apartados anteriores, en vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por consecuencia de incidencias contratista como resultante acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

### Cláusula 11. Condiciones especiales de ejecución.

El establecimiento de condiciones especiales de ejecución viene regulado en el art. 202 LCSP y será obligatorio fijar como mínimo una de las posibilidades recogidas en el apartado 2 de dicho precepto, debiendo estar siempre vinculadas al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato recogidas en el **apartado 24 del Anexo I** al presente pliego tienen carácter de condición contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

### Cláusula 12. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 6 del Anexo I** del presente pliego, todo ello de conformidad con el



Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 9 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

artículo 103 de la LCSP.

### CAPÍTULO IV. Del licitador.

### Cláusula 13. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I al presente pliego.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

contratistas deberán contar asimismo la habilitación con o profesional que, su caso, exigible empresarial en sea realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 13 del Anexo I al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.

Las Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para concurrir a la licitación lo harán en los términos establecidos en el art. 69 LCSP y de la legislación aplicable a este tipo de uniones.

#### Cláusula 14. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 11 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto

Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento. El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 11 del Anexo I**.

### Cláusula 15. Integración de la solvencia con medios externos.

Para el cumplimiento de la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a las reglas establecidas en el art. 75 LCSP.

### Cláusula 16. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego.

# CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación. Cláusula 17. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 11 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

# Cláusula 18. Publicidad y medios de comunicación electrónica Publicidad

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Paterna que figura en el **apartado 35 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 34 del Anexo I** de este pliego.

### Medios de comunicación electrónica.

comunicaciones que se hagan en el seno del expediente contratación se efectuarán por comparecencia electrónica a través de <u>la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Paterna y, en su caso, a</u> través de la Plataforma de Contratación del Estado. Serán enviados avisos de la puesta a disposición de notificaciones a las direcciones facilitados correo electrónico por los licitadores declaraciones responsables del art. 140 LCSP.

Al los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, deberá acceder al buzón de notificaciones situ en la Carpeta ciudadana de la Sede Electrónica de esta Entidad Ajuntament de Paterna <a href="http://www.paterna.es">http://www.paterna.es</a>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante lo anterior, el requisito de publicidad en el perfil de contratante no resultará aplicable a las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por los órganos SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

competentes para su resolución computando los plazos desde la fecha de envío del aviso de notificación.

Por otra parte, para poder recibir toda la información relativa a la licitación, las empresas interesadas deben inscribirse en ella a través del Portal de Contratación del Sector Público (portal donde se ubica el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Paterna).

### Cláusula 19. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en los **apartados 10 y 19 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

De conformidad con el artículo 145.4 LCSP, en los contratos de servicios del Anexo IV, así como en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 146 LCSP.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el apartado 19 del Anexo I.

De entre los criterios objetivos de adjudicación, en el **apartado 20 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal. En el caso de que se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad se procederá con el requerimiento contemplado en el art. 149.4 LCSP.

# Sección segunda. De las garantías

# Cláusula 20. Garantía definitiva y provisional

La garantía definitiva podrá prestarse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 LCSP.

En todo caso y cualquiera que sea la forma de constitución escogida, el licitador deberá depositar en la Tesorería Municipal la garantía definitiva y aportar a Gestión de contratación el documento acreditativo del depósito para proceder a la adjudicación del



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 13 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

contrato.

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

La garantía definitiva podrá constituirse mediante retención de precio cuando así se prevea en el Anexo I apartado 15, debiendo para ello aportar declaración autenticada ante Notario. Una vez retenido Tesorería se emitirá documento justificativo por constitución fianza de que se incorporará al expediente contratación. Para ello, el responsable del contrato dará las debidas En instrucciones а Tesorería. caso de haberse exigido complementaria por valores desproporcionados, ésta podrá constituirse mediante retención de precio.

La garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se del contratista obligación incumplimiento por parte de la de los perjuicios ocasionados indemnizar daños terceros У а consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el art. 106 del LCSP, los licitadores podrán prestar la **garantía provisional**, en caso de ser exigida en el presente pliego, en efectivo, valores anotados, avales o certificados de seguro de caución.

En todo caso y sea cual fuere la opción escogida por el licitador para constituir la garantía provisional, será requisito incluir entre la documentación general, cuando así se exija, documento acreditativo de haber depositado la garantía provisional en la Tesorería Municipal.

La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

#### Cláusula 21. Modelo de Aval bancario o seguro de caución

Cuando la garantía se preste mediante alguno de los documentos contemplados en el art. 108 de la LCSP (aval bancario o seguro de caución), éstos deberán ajustarse al modelo recogido en el **Anexo IV**.

### Cláusula 22. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada liquidación contrato, si la del resultasen no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado 32 del Anexo I al presente pliego,

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.148/02383K4D633X0P35 puede comprobar la validaz de la firma electrónica de los documentos firmados Este documento ha sido firmado por demisora de este documento. El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

dictará acuerdo de devolución de aquélla.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

### TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

# Cláusula 23. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido, según establece el art. 139 LCSP.

La presentación de ofertas será **electrónica** a través del Perfil del contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQClRD0\_LL913xA2AGVPnFU5FEK1YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mnt1cU4 CeZ3cM!/

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 21 del Anexo I del presente pliego.

### Cláusula 24. Forma y contenido de las proposiciones.

La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico con el contenido establecido en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

La preparación y envío de ofertas se hará conforme establece la Guía de Servicios de Licitación Electrónica "preparación y presentación de ofertas" facilitada por la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

<u>La Declaración responsable</u> del art. 140 LCSP de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Paterna así como de los requisitos mínimos que, en su caso, se establezcan en el pliego administrativo y técnico, conforme estable el art. 141 LCSP. La Declaración deberá ajustarse al modelo del **Anexo III**.

Alternativamente a la declaración responsable del art. 140 LCSP, los licitadores podrán presentar el <u>Documento Europeo Único de Contratación</u> (DEUC), como prueba preliminar del cumplimiento de los requisitos previos para participar en la presente licitación. A estos efectos se facilita el acceso informático al mismo, así como el acceso a la recomendación de la JCCA para facilitar su cumplimentación por



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 15 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

parte de las empresas:

https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es

Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública

Respecto de aquellas empresas que concurran a la licitación en unión temporal, la aportación de la Declaración no les exime de su de presentar documento nombrando un representante apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos significativa, y en el que indiquen los nombres y circunstancias de los que constituyan la unión y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

# Cláusula 25. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

De conformidad con el art. 159.6.d) la valoración de las ofertas se efectuará automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

El órgano de asistencia recogido en el apartado 2 del Anexo I será procederá a la apertura del sobre que contendrá la documentación expresada en el apartado 18 del Anexo I.

#### Criterios de desempate.

En caso de igualdad entre dos ofertas, y si no se establecen otros criterios en el apartado 19 del Anexo I, una vez aplicados todos los criterios de valoración y sumados los puntos obtenidos en cada uno de ellos, será de aplicación lo establecido en el art. 147.2 LCSP.

Este documento ha sido firmado por d emisora de este documento.

documento electrónico ha sido aprobado. E dirección web que le proporciona la entidad

- CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.
- Cláusula 26. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no efectúe la formalización conforme al art. 159.6.q) LCSP. .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

# Cláusula 27. Requerimiento de documentación y Adjudicación del contrato.

# Requerimiento de documentación

En virtud de lo establecido en el art. 159.6 LCSP se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Sin embargo, el licitador que resulte propuesto para la ser adjudicatario del contrato tras la calificación de la declaración responsable y aplicación de los criterios de adjudicación deberá aportar la habilitación empresarial que en su caso se establezca en el presente pliego si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

### Adjudicación

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 17 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores en la forma establecida en la cláusula 18, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

aceptada la propuesta de la mesa por el de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo LCSP; de haber constituido la garantía definitiva procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

### Cláusula 28. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

contrato deberá formalizarse en documento administrativo ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse escritura pública si así 10 solicita en contratista, cargo los gastos derivados corriendo а su contratista deberá otorgamiento. Εn este caso, el entregar Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

el contrato es susceptible de recurso especial materia en formalización efectuarse la no podrá antes aue transcurran los quince días hábiles desde remita la que se

notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que sea practicada la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

### Publicidad de la formalización

De conformidad con el art. 154 LCSP, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el DOUE. En estos casos, la publicación en el perfil no será anterior a la publicación en el DOUE, debiendo indicar la fecha de aquel envío, de la que los servicios dependientes del órgano de contratación dejarán prueba suficiente en el expediente.

Para otras cuestiones relativas a la publicación de la formalización se estará a lo dispuesto en el art. 154 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Valoraciones y abonos.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer



Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024.

Este documento ha sido firmado por demisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 19 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días factura registro la ante el correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

de servicios contratos que sean de tracto responsable del vista los trabajos contrato, a la de precios de los contratados, redactará las У correspondientes valoraciones ajustadas а 10 dispuesto artículos 199 y siquientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados Este documento ha sido firmado por demisora de este documento. El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

# Sección segunda. De las exigencias al contratista.

# Cláusula 30. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos impuestos, е formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar cumplimiento del contrato, como son los financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

Este documento ha sido firmado por demisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 21 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

# Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

### Cláusula 31. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información adjudicatario del contrato está buen gobierno, el Administración, previo requerimiento, suministrar a la toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Paterna, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad

Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Paterna, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

# Cláusula 32. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el apartado 1 del Anexo I, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el Anexo VIII, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

Este documento ha sido firmado por demisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 23 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

evaluación de los costes laborales.

y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, 10 establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el apartado 30 del Anexo I del pliego.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 33 del Anexo I al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

# Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del

mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

Si el contrato implica que la empresa adjudicataria va a proceder al tratamiento de datos personales, conforme a la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP, se recuerda que las previsiones del artículo 12 de la LOPD se deberán recoger específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

# Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños Cláusula 35. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

# Cláusula 36. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.



Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 25 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 37. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los—requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 27 del Anexo I** al pliego.

### Cláusula 38. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2° del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

-La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

-La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones

establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, según modelo **Anexo V**.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar, por escrito a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el apartado 26 del Anexo I, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto señalando su importe, y el nombre subcontratar, 0 el empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que días desde efectúen transcurran veinte que la notificación aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior,



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

Este documento ha sido firmado por demisora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 27 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas ordenamiento jurídico, permitirá imposición la penalidades que, en su caso, se prevea en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217.2 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, los pagos а subcontratistas que hayan contractualmente con el contratista principal el compromiso realizar determinadas partes.

conformidad con 10 dispuesto en la disposición quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el apartado 26 del Anexo I del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

# CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

### Cláusula 39. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

### Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

### Cláusula 40. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego. (De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 del RGLCAP, el programa de trabajo es obligatorio en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo.)

El contratista, en el plazo que se indica en el apartado 9 del Anexo I, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter órgano de contratación correspondiente, aprobación del programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo el mes, salvo indicación en contrario del pliego prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

# Cláusula 41. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.



SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 29 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

mismo, Cuando el contratista, por causas imputables al hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en Administración podrá contrato, la optar, atendidas circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

Sección tercera. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras. Cláusula 42. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 LCSP, en los contratos de servicios que consistan en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, materiales, omisiones е infracciones de preceptos legales 0 reglamentarios sean imputables, otorgándose que le efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si se opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato.

Si se opta por la concesión de un nuevo plazo, este será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

Cláusula 43. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de obras y responsabilidad por defectos u errores del proyecto.

Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista

en el proyecto se desviare en más de un 20%, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel. El baremo de indemnizaciones será el previsto en el artículo 315.1 LCSP.

El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo 314 LCSP y en el artículo 233.4, segundo párrafo LCSP, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50% del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible en los términos establecidos en el artículo 315.2 LCSP.

# Sección cuarta. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora Cláusula 44. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 31 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 30 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el apartado 30 del Anexo I al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

# Sección quinta. De la modificación y suspensión del contrato Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 203 а 207), У de acuerdo con el procedimiento regulado el artículo 191 LCSP, en las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé

alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de servicio puntual, en los términos establecidos en el artículo 204.2 LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado** 28 del Anexo I al presente pliego, respetando el máximo del 20 por ciento establecido en el art. 204.1 LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4 ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

### Cláusula 46. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la



Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 33 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 29 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato. Sección primera. De la resolución del contrato Cláusula 47. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP, así como las previstas en **el apartado 31 del Anexo I** al pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

# Sección segunda. De la realización de los servicios Cláusula 48. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.

# Cláusula 49. Realización de los servicios y entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

# Cláusula 50. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea



# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 35 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

eximente ni otorque derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

#### Cláusula 51. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Paterna, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la

puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Paterna. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

# Sección tercera. Del plazo de garantía Cláusula 52. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 32 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

# Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

### Cláusula 53. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas



Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 37 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## Cláusula 54. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con interposición del potestativo la recurso administrativo especial materia de contratación previo al contenciosoen administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para recurso será el Tribunal Administrativo Recursos Contractuales (<a href="http://tribunalcontratos.gob.es">http://tribunalcontratos.gob.es</a>).

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación las Administraciones Públicas contratos de que no reúnan requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de del Procedimiento Administrativo Común Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## ANEXO I

## CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE <u>SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD</u>

# Sujeto a Regulación armonizada.

Apdo	Contenido		
1	Definición del objeto del contrato:.		
	El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de infraestructura tecnológica y recursos de computación para el Ayuntamiento de Paterna en modo Cloud así como otros servicios adicionales.		
	Los servicios a proveer serán los siguientes:		
	- Servicios de CPD Cloud		
	- Servicios de comunicaciones.		
	- Servicios de copia de seguridad.		
	- Servicios de operación, control, mantenimiento y soporte.		
	El adjudicatario deberá proveer la infraestructura, recursos, licencias, y servicios necesarios para cubrir las necesidades y requerimientos de los sistemas que el Ayuntamiento de Paterna tiene en la actualidad.		
	Código CPV: La codificación del objeto del contrato (CPV), según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, son:		
	72222300-0 Servicios de tecnología de la información		
	División en lotes: NO		
	Motivación de la no división en lotes:		
	No procede la división por lotes debido a que el objeto del contrato es único y la prestación del servicio es de forma integrada.		
	Contrato Reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO		
2	Órgano de contratación		



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 39 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

**Órgano de contratación:** Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según Decreto 2641 de 21/06/2023, publicado en BOP n° 126 de fecha 30/06/2023, modificado por Decreto n° 4249 de 23/10/2023 publicado en BOP n°212 de 3/11/2023

**Órgano de asistencia:** el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la correspondiente propuesta de adjudicación. Estará integrada por los miembros recogidos a continuación y su regulación viene determinada en la D.A. 2ª LCSP.

Composición de la mesa de contratación

## Presidencia:

Titular: Eva Pérez López

Suplente: José Manuel Mora Zamora.

## Vocalías:

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

Titular: .Gabriel Pinillos Ponsoda. Suplente: Carlos Sánchez Lahoz

Interventor: Ana Carmen González Grau.

Suplente: Raül Alcón Alagarda

Secretaría General: Teresa Morán Paniaqua

Suplente: Carmen García Pérez / Teresa Modrego Muñoz

#### Secretaría de la Mesa:

Titular: Teresa Modrego Muñoz

Suplente primera: María Garrido Algás. Suplente segunda:

Mónica Mira Alabau.

# Responsable del contrato y Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

Responsable del contrato: Teresa Martínez Añó. Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC.

## Unidad encargada del seguimiento del contrato:

Unidad encargada del seguimiento del contrato: Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC

#### 4 Valor Estimado

Valor estimado: 909.355,45€ IVA excluido

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: De

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

conformidad con el art. 101 LCSP. (Duración inicial de 3 años y dos posibles prórrogas de un año. Teniendo en cuenta que el contrato es susceptible de modificación al alza o a la baja en un 20% del precio inicial del mismo (487.154,71%).

Sujeto a regulación armonizada: SI

Susceptible de interposición de recurso especial en materia de contratación: SI

## 5 Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara

El tipo de licitación se fija en: 487.154,71€

IVA al 21%: 102.302,49€

Total IVA incluido: 589.457,20€

Financiación externa: NO

# Aplicación presupuestaria y número RC:

Aplicación presupuestaria: 9201-22799

RC referencia 202400000846

# Compromisos de gasto de carácter plurianual.

La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme al art. 174 TRLHHLL.

#### 6 Modificación del contrato

El contrato se podrá modificar al alza o a la baja hasta un 20% del precio de adjudicación IVA excluido.

La modificación no podrá suponer la el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La causa de la modificación será el incremento o decremento de recursos para la prestación de los servicios contratados según necesidades del Ayuntamiento.

Los componentes técnicos susceptibles de ampliación o reducción, son los siguientes:

- Core
- Memoria
- · Almacenamiento disco SSD
- Almacenamiento disco SATA

El adjudicatario debe indicar, en la oferta, el precio unitario de los conceptos empleados para el supuesto de que durante el periodo de vigencia del contrato fuera necesario una



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 41 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

modificación de recursos.

# 7 Régimen de pagos.

-Las facturas serán expedidas por la entidad de acuerdo con la normativa vigente y debidamente conformadas por el responsible del contrato.

Las facturas se presentarán mediante formato electrónico a través del punto general de entrada de la Administración del Estado FACE, con los códigos siguientes:

Oficina contable	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Órgano gestor	L01461901 Ajuntament de Paterna-Contab
Unidad tramitadora	LA0016229 Ajuntament de Paterna- Org. y Mod.TIC.

La/s factura/s presentada/s por el adjudicatario deberán necesariamente incorporar en la línea de detalle el número de expediente: Expte. 229/2024/1

La ausencia de la referencia indicada, supondrá el rechazo de la misma requiriendo automáticamente su subsanación quedando demorada su tramitación a la correcta presentación de la misma.

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO

# 8 Plazo de ejecución

El plazo inicial de ejecución es de tres años. El contrato podrá ser objeto de dos prórrogas anuales.(3+1+1)

# 9 Lugar de ejecución:

En las oficinas del adjudicatario del servicio.

## 10 Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de

criterios.

## 11 Solvencia económica, financiera y técnica

Solvencia económica y financiera.-

## Se acreditará por la disposición de :

- 1.-Disponer de un volumen anual de negocios que sea, menos, una vez y media el valor estimado del contrato a 1.364.033€ en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera los tres últimos ejercicios contables aprobados Registro Mercantil oficial depositados en el que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencidos el plazo de presentación y se encuentren depositadas, si el último encontrara pendiente de depósito, ejercicio se presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos deben libro de inventarios presentar su У cuentas legalizados por el Registro Mercantil o bien mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).
- 2.-Disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente hasta el fin de plazo presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, 1.364.033€, junto un renovación o prórroga garantice compromiso de que mantenimiento de su cobertura toda la ejecución del contrato.

# Solvencia técnica o profesional.-

- La solvencia técnica se acreditará, de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 LCSP, por **todos y cada uno de** los siguiente medios:

El licitador debe contar con las siguientes certificaciones que garanticen la disponibilidad y seguridad del servicio prestado:

- ISO 27001: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información o equivalente.
- ISO 27017 Seguridad en Cloud, o equivalente.
- ISO 22301 Gestión de la continuidad de negocio, o equivalente.



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 43 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

• Certificación TIER III, o equivalente.

· Certificación en el ENS Nivel medio, o equivalente.

Estas certificaciones deberán estar vigentes durante todo el periodo de ejecución del contrato. En caso de pérdida, retirada o suspensión de la certificación de conformidad, el adjudicatario deberá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Paterna que deberá iniciar expediente de resolución contractual por carencia de solvencia técnica para la prestación.

## 12 Concreción de las condiciones de solvencia

Procede: SI, se deberá concretar en la memoria técnica, sobre 2.

# 13 Habilitación empresarial.

NO

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.48.02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por a dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# 14 Garantía provisional.

Procede: NO

#### 15 Garantía definitiva

Procede: SÍ.

Importe: 5% del precio total de la adjudicación excluido el IVA

## Constitución mediante retención en el precio:

Procede: NO

## 16 Garantía complementaria.

Procede: SÍ

Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 5% del precio total de la adjudicación , excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

## 17 Pólizas de seguros:

Procede:SI.

La adjudicataria deberá disponer de una póliza de responsabilidad civil para cubrir las eventualidades que el desempeño de los cometidos del contrato resultante puedan suponer.

## 18 Forma de presentación de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en TRES <u>SOBRES</u> **electrónicos** (apartado 23 del PCA)

## Sobre 1 "Documentación Administrativa". - Incluirá:

- Declaración responsable (art. 140 LCSP) ajustada al modelo Anexo III ó Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cumplimentado. Si se presenta DEUC, además deberá presentarse la declaración del 140 según modelo que se acompaña a este pliego.
- Aquellas empresas que concurran agrupadas en <u>Unión Temporal</u> deberán aportar, además, documento nombrando un representante o apoderado único de la unión.

## Sobre 2 Memoria técnica- Incluirá:

Los licitadores presentarán una Memoria técnica , que

- Plan de implantación inicial
- Fases.
- Responsables.
- Hitos.
- Plazos para la ejecución de los trabajos.
- Puesta en marcha de los servicios.
- Previsión de apoyo técnico, dudas e incidentes al personal dela Dirección Técnica de Organización y modernización TIC del ayuntamiento.
- Sistema de seguimiento de incidencias, seguimiento y resolución y validación municipal. Teléfono de contacto.
- Plan de capacitación: oferta de cursos a impartir, el número de horas y contenido de cada uno de ellos.
- Plan de retorno del servicio: metodología y planificación de la devolución del servicio.
- Descripción técnica de:
  - · Velocidad línea simétrica ofertada.
  - Sistema de monitorización.

Si el contenido de la memoria no contempla todos los extremos reflejados en los párrafos anteriores y Pliegos de Condiciones Técnicas, el Ayuntamiento podrá conceder un plazo de tres días naturales para su subsanación.

La memoria será revisada e informada por los servicios técnicos de Modernización. Serán **rechazadas** motivadamente aquellas ofertas que no ofrezcan un adecuado contenido de la memoria por no ajustarse a los requerimientos exigidos.

## Sobre 3 "Oferta económica ".- Incluirá:

• Oferta económica según Modelo Anexo II desglosada en:



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 45 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

□ Precio del contrato inicial por el periodo de tres años Precios unitarios para los componentes técnicos en el caso de ampliación del contrato inicial: Core, Gb de memoria y Tb de almacenamiento

# Criterios de adjudicación

# 19 Pluralidad de criterios de adjudicación:

Criterios valorables en cifras o porcentajes (criterios objetivos) máximo 100 puntos.

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los criterios y ponderación siguiente:

A) Precio del contrato inicial por el periodo de tres años (30 puntos).

Los licitadores presentarán una propuesta de precio por el total de duración del contrato (TRES AÑOS), que deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación del contrato.

Se otorgará una puntuación máxima de 30 puntos a la oferta que represente la mayor baja, y una puntuación de 0 puntos a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se valorarán de forma proporcional mediante la aplicación de una regla de tres.

B) Precios unitarios para los componentes técnicos en el caso de ampliación del contrato inicial: Core, Gb de memoria y Tb de almacenamiento (20 puntos).

Los licitadores presentarán propuesta de precio para cada uno de los componentes técnicos susceptibles de ampliación, en caso de necesidad del Ayuntamiento. Se presentarán precios por separado de cada uno de ellos.

Se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- ° Por 1 **Core:** Se asignará <u>5 puntos</u> al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- º Por 1 Gb de Memoria: Se asignará <u>5 puntos</u> al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- o Por 1 **Tb de Almacenamiento disco SSD:** Se asignará <u>7,5</u> <u>puntos</u> al precio más bajo. El resto de ofertas se valorarán de forma proporcional.
- o Por 1 **Tb de Almacenamiento disco SATA (copia):** Se asignará <u>2,5 puntos</u> al precio más bajo. El resto de

ofertas se valorarán de forma proporcional.

C) Velocidad línea simétrica mínimo 100 Mbps (10 puntos).

Se asignará <u>10 puntos</u> a la oferta que presente superior velocidad. El resto se puntuará de forma proporcional.

D) Línea de comunicaciones de enlace secundario (10 puntos).

Se asignará 10 <u>puntos</u> a la oferta que presente una línea de comunicaciones de enlace secundario con 100 Mbps y  $\underline{0}$  <u>puntos</u> a la que no lo presente.

E) Formación horas adicionales (10 puntos).

Se asignará <u>5 punto</u> por cada 15 horas de formación que oferte el licitador hasta un máximo de 10 puntos.

Y por estar estas certificaciones directamente vinculados con el objeto del contrato, se valora:

F) Disponer de certificación TIER IV (10 puntos).

Se asignará  $\underline{10}$  puntos a la oferta que presente Certificación TIER IV construcción Uptime Institute y  $\underline{0}$  puntos a la que no lo presente.

G) Disponer de certificación ENS nivel alto (10 puntos).

Se asignará  $\underline{10}$  puntos a la oferta que presente Certificación ENS nivel alto y  $\underline{0}$  puntos a la que no lo presente.

## Ofertas anormalmente bajas

Procede: SÍ

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para identificar una oferta como anormal se contemplan los siguientes parámetros objetivos:

- En el criterio de valoración contemplado en el **Precio del contrato inicial**: Serán anormales cuando la oferta en estudio sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas y admitidas.
- Oferta en su conjunto: Cuando exista falta de coherencia o conocimiento del servicio a prestar, y contradicción con la oferta económica presentada en su conjunto.

Cuando se considere que una oferta está incursa en presunción de anormalidad, se aplicará el art. 149 de la LCSP.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

De conformidad con el art. 149.4 de la LCSP, cuando se identifiquen ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerirse a los licitadores otorgándose un plazo de 10



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 47 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

días hábiles para que justifique y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precio o costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

21 Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI

la requerida en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

23 Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: NO

24 Condiciones especiales de ejecución.

Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

Certificaciones de Sostenibilidad Medioambiental

La empresa adjudicataria deberá disponer de Certificación de Sostenibilidad Medioambiental del Centro de Proceso de Datos que sirve los recursos Cloud: LEED, Eco Smart, BREEAM, WELL, ISO 50001.

Esta certificación ayuda a minimizar los impactos ambientales y energéticos y a fomentar una construcción y mantenimiento más eficiente de las instalaciones, lo que repercute en beneficios ambientales, económicos y sociales.

Condiciones especiales de ejecución de carácter ético:

Compromisos fiscales.

La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar anualmente a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin

incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

# 25 Ejecución del contrato

Atendiendo a las previsiones del pliego técnico.

#### 26 Subcontratación.

Se permite la subcontratación a efectos de contratar las líneas de comunicación con los operadores.

## 27 Cesión del contrato

NO Procede.

# 28 Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Ver punto 6 de este anexo.

# 29 Suspensión

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: NO.

30 Calidad del servicio y Penalidades por incumplimiento.

Los niveles de calidad de servicio exigibles al adjudicatario se valorarán en función de la criticidad del mismo o de los elementos afectados.

Se definen los siguientes niveles de criticidad:

1.**Crítico:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga pérdida de servicio en alguna o varias de las  $\underline{\text{máquinas virtuales}}$  objeto del presente contrato.

Respuesta 1 hora. Resolución 6 horas.

2. Grave: se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que degrade de forma significativa alguno de los <u>servicios</u> que recaen sobre las máquinas virtuales incluidas en el presente contrato.

Los incumplimientos en los niveles de servicio de la copia de seguridad se considerarán incidencias graves.

Respuesta 2 horas. Resolución 12 horas.

3. Leve: se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que afecte al normal funcionamiento de la plataforma ofrecida en el presente contrato y no pertenece a una categoría superior.



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 49 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



Respuesta 4 hora. Resolución 24 horas.

Ante casos muy específicos, no contemplados en ninguno de los casos anteriores, la criticidad la dictaminará el responsable del contrato, atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento o la ciudadanía.

Los indicadores que servirán de medida para evaluar el **nivel de calidad** de cada servicio, serán:

## Tiempos del Servicio:

- a) Tiempo de respuesta: es el que transcurre desde que se registra o notifica por cualquier medio de comunicación el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria, por parte del Ayuntamiento, hasta que queda constancia en el registro de incidencias de cualquier acción encaminada a la resolución del incidente, avería o petición.
- b) Tiempo de resolución: es el que transcurre desde que el Ayuntamiento registra o notifica el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria hasta que el responsable del contrato o usuario afectado/s verifica/n la correcta resolución de la incidencia y se procede al cierre de la misma.

**PENALIDADES.-** Son las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Paterna para sancionar al adjudicatario del servicio por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio y del objeto del presente pliego.

Siempre que se produzca una falta por incumplimiento de nivel de servicio, la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC notificará mediante escrito la descripción motivada de dicho incumplimiento a la empresa adjudicataria.

Las faltas de <u>nivel leve</u> que no se corrijan por imposibilidad técnica (debidamente justificada en el plazo de respuesta de 24 horas), en un periodo de <u>una semana</u> se considerarán automáticamente de nivel **grave**.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

En caso de producirse <u>3 faltas</u> de <u>nivel leve</u> en un periodo de <u>4 meses</u>, se considerará de nivel **grave**.

Más de <u>6 faltas</u> de nivel <u>leve o grave</u> en un periodo de <u>4</u> <u>meses</u> se considerarán de nivel **crítico**.

Las **faltas de nivel grave** darán lugar a penalizaciones de hasta un **10**% del precio anual del contrato.

Las **faltas de nivel crítico** darán lugar a penalizaciones de hasta un **25**% del precio anual del contrato o **resolución** del contrato.

Además serán de aplicación las penalidades previstas en estos los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas y los contemplados en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

## 31 Causas de resolución del contrato

Sin perjuicio de las causas de resolución recogidas en los pliegos de condiciones administrativas y pliegos de prescripciones técnicas así como la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, son causa de resolución del contrato el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución y de los criterios de adjudicación ofertados.

# Plazo de garantía

Tres meses desde la recepción del contrato.

## 33 Deber de confidencialidad y Protección de datos.

**Duración:** Desde el conocimiento de esa información, de conformidad con el art. 133 LCSP y por un periodo de 90 años **Protección de datos**.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento,

Al tratarse de datos personales, el contratista hará constar y



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 51 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

está obligado a:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En los pliegos correspondientes a los contratos a que se refiere el párrafo anterior las obligaciones recogidas en las letras a) a e) anteriores en todo caso deberán ser calificadas como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.»

34 Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos interesados en el procedimiento de licitación solicitar información adicional sobre los pliegos V documentación complementaria con una antelación de 6 días antes la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

35 Perfil de contratante.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Paterna es:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/! ut/p/b0/DcoxDoAgDEDRI3XQycTBOBt1UrtVqKQC1RD0\_LL913xA2AGVPnFU5FEK1 YdlTkHUd4nzJWF8tGQqpIVhAwR8TzFk6j5nR1obDr-j5XZp7mntIcU4 CeZ3cM!/

emnoc	
e los d	
trónica de	
9	
firma el	
de la	
/alidez	
bar la v	
omprol	
oo eper	
P35 pu	
833X0	
3K4D	
S0238	
ón 3J4	
ificaci	
de vei	
código	
nte el o	
Media	
2024.	
26/02/;	
el día ;	
4:00 d	
alas 1	
ERNA	
PAT	
TO DE	
MIEN	
/UNT/	
RIA A)	
CRETAI	
r SEC	
od ope	
o firma	este documento.
ha sid	e docu
mento	de este
docur	sora
. Este	ad em
robado	a entic
ido apr	ciona k
o ha s	proporciona la entidad
ctrónic	ane le r
ento elec	web
ocumer	dirección
용	a

Otros.

Expedientes de imposición de penalidad.

Las imposición de penalidades se efectuará previa tramitación del oportuno expediente con audiencia al contratista, atribuyendo la tramitación y resolución al Teniente de Alcalde de Educación Deportes e Innovación.

Su importe se hará efectivo mediante descuento en la facturación correspondiente al mes siguiente al de su imposición.

#### ANEXO II

## MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D	./Dña			
				n nombre (propio)
0	(de	la	empresa	a que
represent	a)			. con
NIF	y domicilio	o fiscal		• • • •
en		calle	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	número
	enterado	del anunci	o publicado en	el (perfil de
contratan	te, DOUE)		del día	1
de	de	у	de las condicion	es, requisitos y
obligacio	nes sobre prote	cción y cond	liciones de traba	ajo que se exigen
para	la	adjudicaci	ón del	contrato
de			se compromete	e a tomar a su
cargo la	ejecución de	las mismas	, con estricta	sujeción a los
expresado	s requisitos, c	ondiciones y	obligaciones es	tablecidos en los
pliegos	de condiciones	administrat	ivas y técnica	s así como con
sujeción	a la legislac	ión aplicabl	e al presente	contrato, por un
precio de	:			
-Pro	gio por tres a	ños ·	€ TVA excluido	(en número y en
				luido
1601	a) IVA al 210	• • • • • • • • • • • • •	•• TOTAL IVA THE	14140
Pre	cio anual:€	TVA excluido	oen nímero	y en letra) IVA
			ncluido	=
QI 210		Car rvii ri	1014140	
- Desg	lose de precios	anuales de l	os componentes:	
_			IVA excluid	
	21%	Total I	VA incluido	• • • • •
			T 7 7 7	' 1 TT72 7
_			IVA exclu	
	∠⊥⊙	Total I	VA incluido	• • • • •



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NO

# AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento 08118I00ZK

Código de Expediente 172/2024/12

Fecha y Hora 26-02-2024 13:59

Página 53 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

- Almacenamiento disco SSD€IVA excluido IVA al 21%Total IVA incluido
- Almacenamiento disco SATA€IVA excluido IVA al 21%Total IVA incluido
<u>OTROS</u>
Velocidad línea simétrica ofertada Mbps .
Presento Línea de comunicaciones de enlace secundario con 100 Mbps.  SI NO
Se ofertan horas adicionales de formación.
Dispongo de Certificación TIER IV (10 puntos).  SI NO
Dispongo de certificación ENS nivel alto.  □ ST

# CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El contratista se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

## DE CARÁCTER AMBIENTAL

## Certificaciones de Sostenibilidad Medioambiental

empresa adjudicataria deberá disponer Certificación de de Sostenibilidad Medioambiental del Centro de Proceso de Datos que sirve los recursos Cloud: LEED, Eco Smart, BREEAM, WELL, ISO 50001.

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.4502383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

Esta certificación ayuda a minimizar los impactos ambientales y energéticos y a fomentar una construcción y mantenimiento más eficiente de las instalaciones, lo que repercute en beneficios ambientales, económicos y sociales.

## DE CARÁCTER ÉTICO

# Compromisos fiscales.

La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar anualmente a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

Lugar, fecha y firma.

# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y RECURSOS DE COMPUTACIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA EN MODO CLOUD PARA EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA

## OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de infraestructura tecnológica y recursos de computación para el Ayuntamiento de Paterna en modo Cloud así como otros servicios adicionales.

Los servicios a proveer serán los siguientes:

- Servicios de CPD Cloud
- Servicios de comunicaciones.
- Servicios de copia de seguridad.
- Servicios de operación, control, mantenimiento y soporte.

El adjudicatario deberá proveer la infraestructura, recursos, licencias, y servicios necesarios para cubrir las necesidades y requerimientos de los sistemas que el Ayuntamiento de Paterna tiene en la actualidad.



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 55 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

## SITUACIÓN ACTUAL

Actualmente el Ayuntamiento de Paterna dispone de una serie de servidores virtuales que pretende externalizar a un servicio de alojamiento en Cloud. A continuación, se describen el número de servidores, CPUs, capacidades de almacenamiento y situación del alojamiento actual de los servidores a migrar objeto de este contrato.

Número de máquinas virtuales: 59

Número de vCores: 96

RAM total: 365 GB

HD SSD: 27 TB

HD SATA: 36 TB (BACKUP Veeam)

Los sistemas operativos de los servidores virtuales son, en su mayoría Windows Server y algunos Ubuntu, Debian, SUSE.

## REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE CPD CLOUD.

Se requiere la provisión de una Infraestructura Cloud dotada de ciertos componentes en modalidad de Cloud. El contrato incluye la provisión de esta capacidad de computación, el alojamiento de la misma, las comunicaciones, y lo servicios asociados.

El contratista deberá proveer de todas las infraestructuras y funciones auxiliares necesarias para la correcta prestación del servicio, incluyendo las siguientes:

- Instalaciones físicas donde ubicar las infraestructuras, plataformas tecnológicas y servicios de proceso de datos requeridos, así como los servicios auxiliares de gestión de los mismos.
- La topología general de las redes y las comunicaciones internas, así como la ubicación de los servidores, cabinas o cualesquiera elementos hardware de infraestructura de las mismas.
- Plataforma de gestión de la que permita conocer en tiempo real el estado de uso y provisionar o redimensionar las máquinas virtuales.
- Equipo de trabajo para ofrecer el servicio de operación, control, mantenimiento y soporte.

## Requisitos de la infraestructura.

El licitador deberá alojar el servicio proporcionado en uno o varios centros de proceso de datos, que deben cumplir las siguientes características:

- Deben residir en territorio español, por cuanto pudieran incluir sistemas contemplados en el artículo 3, apartado 3, de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contuvieran datos de carácter personal de categorías especiales, según lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/679.
- -Deben contar con una certificación <u>al menos TIER III</u> construcción de Uptime Institute, o equivalente. Se valorará la certificación TIER IV construcción.
- Los centros de proceso de datos proporcionados por el licitador deben estar bajo su completo control durante toda la duración del contrato, de manera que puedan dar garantía de la prestación del servicio.
- Se valorará que los recursos de computación se ofrezcan de forma dedicada a la prestación de este contrato, en lugar de que puedan ser compartidos con otros clientes.
- Los servidores físicos, sistemas de almacenamiento, electrónica de red, y en general, todo el hardware dedicado a la prestación del servicio de este contrato, deben estar siempre dentro del periodo de soporte del fabricante y sujetos a mantenimiento oficial.
- El adjudicatario debe disponer de la certificación en el ENS para la provisión del CPD Cloud de nivel Medio, se valorará la certificación de nivel Alto.
- Se deberá facilitar el acceso a las instalaciones desde donde se prestará el servicio en caso de que el personal del Ayuntamiento de Paterna desee realizar una evaluación in situ.

El contratista se encargará de provisionar y mantener toda la infraestructura necesaria para la prestación del servicio en sus dependencias, incluyendo servidores, líneas de datos, sistemas de seguridad, balanceo de carga, sistemas de control y otros necesarios para la prestación del servicio.

Se deberán indicar los mecanismos de contingencia en caso de desastre, los mecanismos de recuperación y los tiempos estimados de recuperación del servicio y de pérdida de datos ofertados.

En caso de desastre, debe ser posible recuperar los datos de los sistemas, para lo cual el licitador debe presentar una solución de arquitectura que prevea cualquier contingencia que pueda afectar a



Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 57 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

los datos.

Será necesario realizar al menos las siguientes actividades, así como cualquier actividad adicional necesaria para la adecuada prestación del servicio:

- · Gestión del espacio físico y actividades de mantenimiento.
- · Control de accesos a los recintos, seguridad física, prevención de riesgos.
- · Registro de intervenciones que puedan afectar a la disponibilidad y a los servicios especificados en el contrato.
- · Provisión, instalación, configuración y mantenimiento de los equipos albergados que dan servicio al contrato.
- · Renovación tecnológica y reemplazo de equipos cuando proceda.
- · Monitorización y control para el aseguramiento del servicio.
- · Cumplimiento de la normativa y mejores prácticas sobre seguridad, aplicables al entorno físico.

#### Licencias de software

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

La provisión, gestión y costes de licencias de sistemas operativos de las máquinas virtuales y del cualquier software necesario para la gestión de la plataforma correrán por cuenta del adjudicatario.

## Requisitos del servicio

El adjudicatario deberá proporcionar las máquinas virtuales con el sistema operativo que corresponda en cada caso, y garantizará los recursos necesarios para la misma como, por ejemplo: vCpu, memoria RAM, almacenamiento, conectividad de red etc.

Se presupuestarán unidades relacionadas con los servicios con referencia a los siguientes conceptos:

- Computación y Almacenamiento: CPUs virtuales, memoria RAM, almacenamiento SAN.
- Software de base: Sistema Operativo.
- Alojamiento adicional. (copias de respaldo y otros procesos)
  - El licitador debe ofrecer mecanismos de ampliación de la

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firma do por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.J4S02383K4D6333X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

capacidad en caso de necesidad en el marco del contrato, para lo que deberá especificar los costes unitarios asociados.

# Requisitos de administración y gestión del servicio

El contratista proporcionara la gestión de la infraestructura, será responsable de la administración, configuración, operación, control y mantenimiento.

El adjudicatario proporcionará una consola de administración de la infraestructura de soporte del CPD Cloud para casos puntuales siempre bajo la supervisión del equipo del contratista.

La consola de administración deberá permitir al menos las siguientes operaciones:

- Apagar/Encender/Suspender/Restablecer Máquinas Virtuales.
- Alta/Baja/Modificación de Máquinas Virtuales.
- Alta/Baja/Modificación de Redes.
- Mover/Copiar Máquinas Virtuales.
- Crear/Borrar/Recuperar Snapshots.
- Gestión de la electrónica de comunicaciones y firewalling.

Deberá haber un catálogo de plantillas de Máquinas Virtuales a disposición, que permitan la creación rápida de estas, con el máximo nivel de parcheado del Sistema Operativo correspondiente. Deberá incluir como mínimo los Sistemas Operativos indicados anteriormente en el apartado de "situación actual".

## Requisitos de comunicaciones.

El adjudicatario proporcionará los servicios de conectividad entre el Ayuntamiento de Paterna y el CPD Cloud apropiados para garantizar el acceso ágil y seguro. En este caso, deberán proveer una línea de comunicación dedicada. Esta línea debería soportar, al menos, un caudal de 100 Mb, simétricos y garantizados, con una latencia de menos de 20ms.

Se deberá proporcionar todo el equipamiento necesario para el funcionamiento de dicha línea. El mantenimiento del equipo ofrecido deberá estar incluido en la oferta, así como el software, licencias y soporte. Además, se garantizará la continuidad y disponibilidad del servicio. A tal efecto, debe existir redundancia de conexión al Ayuntamiento, que podrá ser un enlace de características inferiores al principal.

Todo el tráfico entre los puestos de trabajo ubicados en el Ayuntamiento y los servidores virtuales alojados en el CPD del adjudicatario pasará por la mencionada línea de comunicaciones. Asimismo, todo el tráfico entre internet y los servidores virtuales alojados en el CPD se cursarán también a través del enlace de comunicaciones con el Ayuntamiento.



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 59 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

## Requisitos de copia de seguridad

El adjudicatario será responsable de la prestación del servicio de copia de seguridad en local de todas las máquinas virtuales objeto del contrato, que se realizará con periodicidad diaria, y alcanzará al menos las dos últimas semanas.

Adicionalmente el Ayuntamiento tiene un sistema de copia de seguridad off-line. Se pretende mantener este sistema de copia en dos niveles.

Para ello el adjudicatario del presente contrato deberá:

- Ofrecer un servicio de copia de seguridad en local de todas las máquinas virtuales y almacenamiento asociado objeto de este contrato.
- º Permitir la conexión remota del sistema de copia de seguridad off-line con el fin de que pueda seguir realizando el backup off-line.

# Requisitos de seguridad.

Se deberá dotar al CPD Cloud con una serie de servicios de seguridad que permita garantizar las dimensiones de la seguridad de los servicios prestados

El adjudicatario dispondrá de los servicios y elementos necesarios para proporcionar la seguridad de los entornos y su mantenimiento. Como mínimo debe tener los siguientes:

- Infraestructura específica para los servicios de seguridad de los entornos.
- Herramientas de monitorización y sistema de gestión de información y eventos de seguridad.
- Seguridad perimetral. Debe existir medidas de seguridad perimetral a nivel de cortafuegos que protejan las máquinas virtuales objeto de contrato.
- Gestión de incidentes de seguridad y servicios de recuperación ante desastres.
- Gestión de código dañino y protección contra la denegación del servicio.
- Detección y prevención de intrusos.

El adjudicatario incluirá las herramientas y realizará las tareas de operación y control necesarias para el correcto

funcionamiento de la seguridad de los entornos.

#### SERVICIOS PROFESIONALES

Los trabajos consistirán en desplegar todas las máquinas y almacenamiento incluido en el apartado "situación actual", dejar operativo el enlace de comunicaciones y la copia de seguridad, la activación de los servicios de operación y soporte asociados al presente contrato. El plazo máximo de implantación será de dos meses desde la firma del contrato.

El adjudicatario elaborará y presentará en su oferta un <u>plan de implantación inicial</u>, donde se identificarán fases, responsables, hitos, y se estimarán los plazos para la ejecución de los trabajos y puesta en marcha de los servicios.

## Provisionamiento de máquinas virtuales y migración de servicios

La empresa adjudicataria deberá provisionar las máquinas virtuales indicadas en el apartado "situación actual" con los recursos y el sistema operativo indicado.

Los servicios de comunicaciones y seguridad deberán estar ya habilitados y operativos para poder permitir la migración de los sistemas.

El contratista en colaboración con el Ayuntamiento realizara la migración y despliegue de la totalidad de los sistemas al entorno Cloud.

#### Puesta en marcha del servicio.

Una vez desplegadas las máquinas virtuales y las comunicaciones, se deberán activar los servicios profesionales que acompañarán al contrato durante su vida, que es de 3 años, con posibilidad de prórroga por 2 anualidades mas.

Se considerará que el proyecto está completamente implantado cuando todos los conceptos asociados a este contrato estén desplegados y funcionando, y todos los servicios profesionales que lo acompañan estén activados.

# Operación

El adjudicatario proporcionará un servicio gestionado de todo el sistema, que implique la operación, mantenimiento, monitorización y gestión de incidencias sobre la <u>infraestructura de virtualización</u> y los <u>sistemas operativos de las máquinas virtuales</u>. Se proporcionará, además, soporte para apoyo técnico y resolución de dudas e incidentes, al personal de la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC del Ayuntamiento para poder operar apropiadamente el CPD Cloud, cuando así se requiera.

El soporte exigido en el correcto funcionamiento de la infraestructura de la plataforma será en régimen de 24x7. El soporte



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 61 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

en la operación, control y mantenimiento será en régimen 8x5 (días laborables), pudiendo ofrecer los licitadores mejoras en el régimen de soporte. El calendario laboral que regirá será el de la comunidad valenciana.

## Copia de seguridad

Como se ha indicado en apartados anteriores, el adjudicatario será responsable de la prestación del servicio de copia de seguridad local de las máquinas virtuales y almacenamiento asociado, con una retención mínima de 7 días y una periodicidad diaria.

La empresa será la encargada de definir y supervisar los planes de copia necesarios para alcanzar el objetivo indicado, así como de atender las peticiones de restauración que eleven los técnicos del Ayuntamiento de Paterna por alguno de los medios establecidos a tal efecto.

Las peticiones de restauración deben resolverse en un plazo máximo de 1 día hábil.

## Soporte

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.14502383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El adjudicatario facilitará los medios necesarios para contactar con el servicio de soporte y dejar constancia de las incidencias que se produzcan.

Se deberá poner a disposición del Ayuntamiento de Paterna una herramienta de ticketing que permita reportar las incidencias y hacer un seguimiento de las mismas.

Además, debe existir un teléfono de urgencias donde se pueda contactar de manera inmediata con el equipo de soporte.

La empresa realizará el seguimiento y documentará cualquier acción relacionada sobre la misma.

Se dará por resuelta una incidencia o petición cuando se haya informado de su resolución y el Ayuntamiento la haya validado.

Si en el plazo de 48 horas, se vuelve a presentar una misma incidencia que se había dado previamente por resuelta, el adjudicatario reabrirá la misma incidencia anterior, añadiendo a los plazos ya transcurridos en dicha incidencia el nuevo cómputo de plazos.

## CALIDAD DEL SERVICIO

El adjudicatario prestará el servicio bajo los siguientes criterios:

## Niveles de calidad del servicio

Los niveles de calidad de servicio exigibles al adjudicatario se valorarán en función de la criticidad del mismo o de los elementos afectados.

Se definen los siguientes niveles de criticidad:

- 1. **Crítico:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que esto suponga pérdida de servicio en alguna o varias de las <u>máquinas virtuales</u> objeto del presente contrato.
- 2. **Grave:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que degrade de forma significativa alguno de los <u>servicios</u> que recaen sobre las máquinas virtuales incluidas en el presente contrato.

Los incumplimientos en los niveles de servicio de la **copia de seguridad** se considerarán incidencias graves.

3. **Leve:** se considerará cualquier servicio o elemento que no funcione de la manera habitual y que afecte al normal funcionamiento de la plataforma ofrecida en el presente contrato y no pertenece a una categoría superior.

Ante casos muy específicos, no contemplados en ninguno de los casos anteriores, la criticidad la dictaminará el responsible del contrato, atendiendo a criterios de urgencia o importancia para el Ayuntamiento o la ciudadanía.

Los indicadores que servirán de medida para evaluar el **nivel de** calidad de cada servicio, serán:

## 1. Tiempos del Servicio:

- a) **Tiempo de respuesta**: es el que transcurre desde que se registra o notifica por cualquier medio de comunicación el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria, por parte del Ayuntamiento, hasta que queda constancia en el registro de incidencias de cualquier acción encaminada a la resolución del incidente, avería o petición.
- b) **Tiempo de resolución:** es el que transcurre desde que el Ayuntamiento registra o notifica el incidente, avería o petición a la empresa adjudicataria hasta que el responsable del contrato o usuario afectado/s verifica/n la correcta resolución de la incidencia y se procede al cierre de la misma.

Será necesario ofrecer un servicio con al menos los siguientes tiempos de respuesta y resolución atendiendo al nivel de criticidad de las incidencias:

Tipo	Nivel	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución



Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.148/02383/4.D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en ambiora de este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118100ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 63 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1	Crítico	1 hora	6 horas
2	Grave	2 horas	12 horas
3	Leve	4 horas	24 horas

#### Penalizaciones

Las penalizaciones son las medidas propuestas por el Ayuntamiento de Paterna para sancionar al adjudicatario del servicio por incumplimiento de los niveles de calidad del servicio y del objeto del presente pliego.

Siempre que se produzca una falta por incumplimiento de nivel de servicio, la Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC notificará mediante escrito la descripción motivada de dicho incumplimiento a la empresa adjudicataria.

Las faltas de <u>nivel leve</u> que no se corrijan por imposibilidad técnica (debidamente justificada en el plazo de respuesta de 24 horas), en un periodo de <u>una semana</u> se considerarán automáticamente de nivel **grave**.

En caso de producirse <u>3 faltas</u> de <u>nivel leve</u> en un periodo de <u>4</u> <u>meses</u>, se considerará de nivel **grave**.

Más de <u>6 faltas</u> de nivel <u>leve o grave</u> en un periodo de <u>4 meses</u> se considerarán de nivel **crítico**.

Las **faltas de nivel grave** darán lugar a penalizaciones de hasta un **10%** del precio anual del contrato.

Las faltas de nivel crítico darán lugar a penalizaciones de hasta un 25% del precio anual del contrato o resolución del contrato.

## CAPACITACIÓN

El adjudicatario deberá proporcionar capacitación al personal técnico que el Ayuntamiento de Paterna designe. La capacitación abarcará tanto aspectos básicos teóricos sobre el servicio CLOUD, como el manejo de las herramientas asociadas a la operación propia del CPD Cloud proporcionadas (Consola de Administración, Cuadro de Mandos del Sistema, y cuantos sean necesarios para la correcta comprensión del entorno).

Los licitadores deberán especificar en la oferta los cursos a impartir, el número de horas y contenido de cada uno de ellos.

Las acciones formativas serán telemáticas, se grabaran, poniéndose a disposición del Ayuntamiento.

Deberá facilitarse material de consulta y auto-formación como manuales de usuario, documentación específica del curso etc.

## DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

# Seguimiento y control. Comité de seguimiento

Se formará un comité de seguimiento compuesto, al menos, por:

- ° La persona responsable del contrato, por parte de la empresa adjudicataria, como interlocutora principal con el Ayuntamiento durante la ejecución del mismo.
- Organización y Modernización-TIC que se designe por parte del Ayuntamiento, que se encargarán de la dirección, coordinación y supervisión de la ejecución del contrato.

Este comité de seguimiento tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- o Asistir a la reunión de inicio de ejecución del contrato.
- ° Asistir a las reuniones de seguimiento cuya periodicidad será acordada en la reunión de inicio de ejecución del contrato.
- ° Validar, aprobar y firmar electrónicamente las actas de seguimiento.

En caso necesario, asistirán a las reuniones de seguimiento el personal técnico, tanto de la empresa adjudicataria como del Ayuntamiento, que se estime conveniente en función de los asuntos a tratar en la misma.

La persona responsable del contrato, designada por la empresa adjudicataria, realizará un seguimiento continuo de la evolución de los trabajos, asistirá a las reuniones de seguimiento y revisiones técnicas y velará por la correcta ejecución cumplimiento de los términos acordados en el contrato.

Para el seguimiento y control de la ejecución del contrato, en cada reunión de seguimiento se tomará nota por la persona responsable del contrato de la empresa adjudicataria de todo lo que acontezca en la misma. De cada reunión del comité de seguimiento la empresa adjudicataria redactará la correspondiente acta de reunión.

Las actas de reunión contendrán al menos la siguiente información:

Lugar y fecha



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 65 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

- Asistentes
- o Orden del día
- Asuntos tratados
- o Asuntos pendientes de las sesiones anteriores.
- o Decisiones adoptadas
- o Próxima reunión

Las actas se validarán y se firmarán en formato electrónico por todos los miembros del comité.

## Plan de implantación

Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3.14S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en este documento.

El documento electrónico ha sido aprobado. E la dirección web que le proporciona la entidad

Dentro de la primera semana, tras la firma del contrato, se celebrará la reunión de arranque del proyecto. En esta reunión se revisará el plan de implantación inicial y se aprobará un plan de implantación definitivo en el que se detallen todas y cada una de las actividades a realizar para la ejecución del contrato.

## Evaluación del servicio prestado

Corresponde al Ayuntamiento de Paterna ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. La Dirección Técnica de Organización y Modernización-TIC del Ayuntamiento, se encargará de validar y aprobar la correcta ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere. El Ayuntamiento de Paterna podrá rechazar en todo o en parte los trabajos realizados en la medida que no respondan a lo especificado en este Pliego.

#### DEVOLUCIÓN DEL SERVICIO

En caso de cese o finalización de contrato, el contratista estará obligado a devolver el control de los servicios objeto del contrato sin coste adicional, simultaneándose los trabajos de devolución con los de prestación del servicio.

Al finalizar el contrato, existirá una fase de devolución del

El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documento.

servicio para garantizar la transferencia del conocimiento adquirido o generado, así como los activos adquiridos durante la prestación del servicio por parte del contratista hacia el Ayuntamiento de Paterna o hacia el contratista que el Ayuntamiento de Paterna designe en su caso, sin que ello repercuta en una pérdida del control o del nivel de calidad del servicio.

Los licitadores deberán incluir en sus propuestas la metodología y planificación específica al objeto de realizar la devolución del servicio teniendo en cuenta las tareas anteriormente mencionadas y el alcance de los servicios a devolver.

Al inicio de la fase de devolución del servicio, el contratista hará una evaluación y planificación de todas las actividades necesarias. Dicho traspaso se realizará con una duración mínima de 30 días naturales desde la notificación del inicio de esta fase.

El contratista deberá realizar el proceso de transición de salida o devolución del servicio, asegurando que se mantienen correctamente, durante el traspaso, el control de servicios y deberá colaborar activamente con el Ayuntamiento de Paterna con el futuro contratista durante este proceso, para facilitar la transferencia del conocimiento y los servicios.

El compromiso de devolución del servicio incluye:

- ° El contratista deberá hacer entrega de una versión actualizada de toda la documentación e información manejada para la prestación del servicio antes de la finalización del contrato.
- ° El personal del contratista colaborará de buena fe, con el personal propio o designado por el Ayuntamiento de Paterna durante el período de servicios de transición de salida, para facilitar, al máximo, la transferencia de la responsabilidad al futuro contratista entrante.
- ° Traspaso de la información alojada en infraestructura del contratista a los sistemas que se determinen en ese momento.
- ° Exportación de las máquinas virtuales a un formato que permita la importación en el nuevo sistema.
- ° Traspaso del conocimiento de los recursos del contratista a los recursos designados según el caso.
- o Traspaso de la documentación del servicio.

En el coste de la devolución del servicio deberá contemplarse la transmisión de la propiedad de todas las herramientas desarrolladas por el contratista de forma exclusiva para la prestación de los servicios.

## **FACTURACIÓN**

Una vez finalizados los trabajos de migración y puesta en



El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

# **AJUNTAMENT DE PATERNA**

Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 67 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

funcionamiento de los servicios, se validará la instalación por el comité de seguimiento. A partir de este momento, la empresa adjudicataria emitirá una factura mensual por el servicio prestado, correspondiente a una doceava parte del importe de cada anualidad. Al finalizar la anualidad se regularizará la facturación en base al consumo real de los recursos consumidos:

- Core
- Memoria
- · Almacenamiento disco SSD
- Almacenamiento disco SATA

Esta regularización servirá de base para la facturación mensual de la siguiente anualidad. Se aplicará, si procede, modificación del contrato en un 20% al alza o a la baja por motivos de incremento o decremento de recursos según las necesidades de Ayuntamiento.

## CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Además de todos los requisitos técnicos y funcionales reflejados en este pliego, las ofertas deben cumplir las siguientes clausulas especiales de ejecución:

## Condiciones especiales de ejecución de carácter ambiental:

# Certificaciones de Sostenibilidad Medioambiental

La empresa adjudicataria deberá disponer de Certificación de Sostenibilidad Medioambiental del Centro de Proceso de Datos que sirve los recursos Cloud: LEED, Eco Smart, BREEAM, WELL, ISO 50001.

Esta certificación ayuda a minimizar los impactos ambientales y energéticos y a fomentar una construcción y mantenimiento más eficiente de las instalaciones, lo que repercute en beneficios ambientales, económicos y sociales.

## Condiciones especiales de ejecución de carácter ético:

## Compromisos fiscales.

La empresa adjudicataria se comprometerá a evitar la evasión fiscal en el marco de la prestación contractual, así como a garantizar la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

La empresa adjudicataria deberá acreditar a través de declaración responsable haber ejecutado el contrato sin incurrir en

Este documento ha sido firmado por SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE PATERNA a las 14:00 del día 26/02/2024. Mediante el código de verificación 3J4S02383K4D633X0P35 puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados de este documento. El documento electrónico ha sido aprobado. E a dirección web que le proporciona la entidad

evasión ni elusión fiscal y garantizado la correcta tributación de las rentas derivadas del contrato.

## CONTENIDO DE LAS OFERTAS

- Certificación <u>al menos TIER III</u> construcción de Uptime Institute, o equivalente
- Certificación en el ENS para la provisión del CPD Cloud de nivel Medio
- Certificación ISO 27001: Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
- Certificación ISO 27017 Seguridad en Cloud
- Certificación ISO 22301 Gestión de la continuidad de negocio
- Plan de implantación inicial
- Plan de capacitación: oferta de cursos a impartir, el número de horas y contenido de cada uno de ellos.
- Plan de retorno del servicio: metodología y planificación específica al objeto de realizar la devolución del servicio
- Condiciones especiales de ejecución: Certificaciones de Sostenibilidad Medioambiental y declaración responsable compromisos fiscales
- Oferta económica desglosada en:
  - º Precio del contrato inicial por el periodo de tres años
  - Precios unitarios para los componentes técnicos en el caso de ampliación del contrato inicial: Core, Gb de memoria y Tb de almacenamiento
- Oferta técnica, debe incluir la descripción técnica de cada uno de estos puntos:
  - o Velocidad línea simétrica ofertada.
  - O Sistema de monitorización
- Mejoras
  - o Certificación TIER IV
  - o Certificación ENS nivel alto

TERCERO.- Convocar procedimiento de licitación abierto con múltiples criterios, otorgando un plazo de presentación de ofertas de 30 días naturales, mediante la publicación en el perfil del contratante de los pliegos administrativos y técnicos.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto de 147.364'29  $\in$  IVA incluido, correspondiente a la parte proporcional de los meses de abril a



Código de Documento **08118I00ZK** 

Código de Expediente **172/2024/12** 

Fecha y Hora **26-02-2024 13:59** 

Página 69 de 69

Código de Verificación Electrónica (COVE)

3J4S02383K4D633X0P35

diciembre de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 9201-22799, RC referencia 202400000846 del ejercicio económico 2024.

De conformidad con el art. 174 del TRLRHL, la autorización del gasto para ejercicios futuros, se efectúa bajo la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las obligaciones que se deriven del mismo en el presupuesto correspondiente.

**QUINTO.-** Designar como responsable del contrato a Dña. Teresa Martínez Añó, Directora Técnica de Organización y Modernización-TIC, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias, en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de LCSP.

**SEXTO.-** Dar traslado del acuerdo al Área de Organización y Modernización-TIC, al responsable del contrato y a los Servicios Económicos Municipales.

**SÉPTIMO.**- Dar cuenta a la Comisión Informativa de Presidencia enla próxima sesión que se celebre.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.